



ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS DE PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN
DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA
EDUCATIVO COSTARRICENSE

Recibe: Maria Delia Vega

San José, 19 de junio 2023

ADEM 060-2023

Página 1 de 4

R1
Marta
19-6-2023
10:47 am

Señor
Francisco Chang Vargas
Director
Dirección General de Servicio Civil

Estimada Señor:

Reciba cordial saludo de **ADEM-SINDICATO** de Directores de Centros Educativos Públicos y Privados de Preescolar, Enseñanza General Básica, Educación Diversificada, Directores Pensionados y Administradores del Sistema Educativo Costarricense (ADEM).

La Dirección General de Servicio Civil, como órgano desconcentrado máximo de MIDEPLAN, ejercerá la asesoría y direccionamiento técnico para las instituciones en el ámbito del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y sus reformas.

El Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN, denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público", en su artículo 5, inciso 4), establece que para las personas trabajadoras del Título II del Estatuto de Servicio Civil, se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o superior a seis meses, nuestra consulta radica si para para el análisis de los casos de nombramiento, derecho a seguir devengando salario compuesto o reconocimiento de algún componente salarial, se debe tomar como referencia el 10 de marzo 2023, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 10.159, tomando en cuenta no darle efecto a funcionarios de hecho cumpliendo recargos o sobresueldos que no podrán ser tramitados. O bien se podría considerar para el análisis una fecha anterior a la promulgación de la ley, siempre y cuando este en el rango de los seis meses establecidos por la ley.

En este escenario, el MEP cuenta con aproximadamente 75 tipos de sobresueldos del Título I y II, para atender las diferentes necesidades de las personas estudiantes y los cuales contribuyen al cumplimiento de calidad que el mismo MEP solicita a cada institución educativa. Sin estos sobresueldos no se podrían abarcar los procedimientos para garantizar la continuidad del servicio educativo. Cabe indicar que cada sobresueldo responde a la cantidad de matrícula real existente en los centros educativos; por lo tanto, es una necesidad real que garantiza un servicio educativo de calidad que deben recibir las personas estudiantes matriculadas en los centros educativos.

Apartado 1497-1011, La Y griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2227-5279 / 83736943

Correo electrónico: ademcr1966@gmail.com



San José, 19 de Junio 2023
ADEM 060-2023
Página 2 de 4

Es por lo anterior que, apegados a los principios rectores y bajo el marco regulatorio, muy respetuosamente le exponemos algunos casos que se están presentando en muchos centros educativos y que muchas personas directoras afiliadas a ADEM Sindicato nos están consultando; lo anterior teniendo en cuenta la obligación constitucional de la continuidad, eficiencia, eficacia del servicio educativo que se brinda en las escuelas de nuestro país.

Se detalla:

- 1- Un funcionario del Título II del Estatuto del Servicio Civil, posterior al 10 de marzo 2023, es propuesto para un nuevo nombramiento interino, pero este estuvo nombrado anteriormente en otro puesto del Título II, en el mes de noviembre del año 2022, bajo es escenario nuestra consulta sería si a ese funcionario: ¿le procede mantener el pago mediante salario compuesto, al no haber transcurrido los 6 meses de interrupción que establece la norma, para este tipo de servidores? ¿Se les puede o no tramitar un recargo de labores?
- 2- Un Profesor de Inglés se jubila, posterior al 10 de marzo 2023 el cual gozaba de salario compuesto con 30 lecciones y 13 lecciones de recargo para un total de 43 lecciones que le imparte a las personas estudiantes; en su lugar se nombra a un funcionario nuevo, este se enmarca en el salario global, por lo cual no puede recibir el pago de recargos de esas 13 lecciones; sin embargo hay personas estudiantes que necesitan ser atendidas, pero existe la imposibilidad administrativa por parte de la persona directora para tramitar dicho recargo ya que lo rechazan; esto genera interrupción de la continuidad del servicio educativo, afectando así los derechos de las personas estudiantes. ¿Existe excepción para estos casos ya que constitucionalmente se esta afectando el derecho a la educación de las personas estudiantes?
- 3- Si una persona directora con salario compuesto venía devengando un contrato de dedicación exclusiva por el 55% y un 30% recargo por doble jornada que lo requiere la institución, se jubila y en su lugar se nombra un funcionario nuevo ¿Podría mantenerse el reconocimiento del 55% y el 30% antes descrito? lo anterior debido a que la Institución lo requiere. ¿Existe excepcionalidad en este caso? ¿De no ser así, consideran ustedes que se estarían debilitando los servicios que brinda la institución educativa, esto afectaría la continuidad del servicio educativo?... ya que el nuevo funcionario no estaría en la obligación de cumplir las funciones que se realizan por el pago de Dedicación Exclusiva y Doble Jornada.

Apartado 1497-1011, La Y griega, San José Costa Rica
Teléfono: 2227-5279 / 83736943
Correo electrónico: ademcr1966@gmail.com



San José, 19 de junio 2023

ADEM 060-2023

Página 3 de 4

4- En una institución educativa con horario regular, la persona docente se jubila o se incapacita y por la naturaleza de la institución devengaba un recargo del 25%. La persona docente que se nombra en su lugar si es después del 10 de marzo del 2023 no podrá gozar de ese recargo del 25%. ¿Existe excepcionalidad para estos casos? ¿Se estaría afectando la continuidad del servicio y se estaría sobrecargando laboralmente a estos funcionarios por tantas horas laboradas? ¿O simplemente ellas pueden retirarse de la institución educativa, dejando sin atender a las personas estudiantes? Lo anterior porque no se les paga el respectivo recargo.

5. ¿Cuál es la medida que se estaría aplicando desde la Dirección General del Servicio Civil en cuanto al establecimiento de normas reguladoras para el pago de sobresueldos en busca de proteger el interés superior de las personas estudiantes en el sentido de que puedan recibir el derecho constitucional de la educación, la continuidad del servicio educativo, debido a que si a una persona docente, director u otra persona funcionaria del centro educativo no le pagan recargo, ampliación de jornada, exceso de lecciones, facilitadores curriculares, entre otros; estos no tienen la obligación de quedarse cumplir funciones propias de un sobresueldo que no se les está pagando?

6- ¿En el marco de la Ley N° 10.159 denominada "Ley Marco de Empleo Público" tiene la Dirección General de Servicio Civil la capacidad instalada inmediata para realizar la aplicación e integrar todas las diferentes formas de pago de los funcionarios del MEP, de tal modo que no se afecte el derecho constitucional, la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio educativo que se brinda? Lo anterior debido que al jubilarse o incapacitarse una persona funcionaria que goza de salario compuesto y en su lugar se nombra una persona funcionaria con salario global, esta no podría cumplir los recargos que venía cumpliendo la persona funcionaria que se jubila o se incapacita. Esto afectaría la continuidad del servicio.

Para notificaciones al correo ademcr1966@gmail.com

Agradecerle su valiosa atención, y a la espera de una pronta respuesta a las consultas realizadas.

Apartado 1497-1011, La Y griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2227-5279 / 83736943

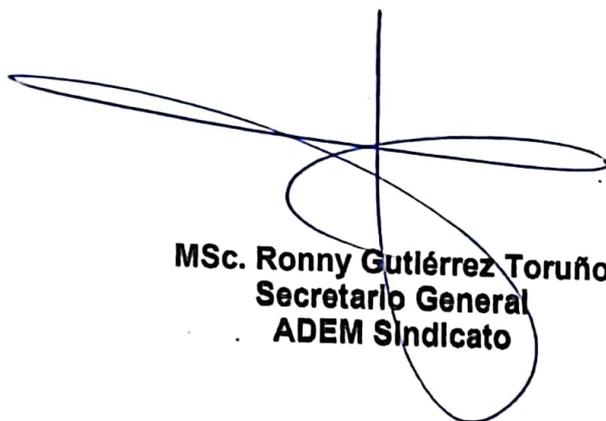
Correo electrónico: ademcr1966@gmail.com



**ADEM SINDICATO DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS DE PREESCOLAR, ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, EDUCACION
DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y ADMINISTRADORES DEL SISTEMA
EDUCATIVO COSTARRICENSE**

**San José, 19 de junio 2023
ADEM 060-2023
Página 4 de 4**

Sin otro particular.



**MSc. Ronny Gutiérrez Toruño
Secretario General
ADEM Sindicato**



**Apartado 1497-1011, La Y griega, San José Costa Rica
Teléfono: 2227-5279 / 83736943
Correo electrónico: ademcr1966@gmail.com**